

**RESOLUCIÓN N° 1.382/2005**

**ANEXO N° 7**

**COMPROBANTE DE VENTA CON IVA INCLUIDO - ALTERNATIVA 2**

Alegria S.A. Supermercado Avda. Mcal Lopez 2000 777.666	N° ORDEN DE IMPRESIÓN SMAA-9988880E <b>COMPROBANTE DE VENTA</b> N° 000201
--	--

Alegria S.A. Supermercado Avda. Mcal Lopez 2000 777.666	N° ORDEN DE IMPRESIÓN SMAA-9988880E <b>COMPROBANTE DE VENTA</b> N° 000202
--	--

10	DE	ENERO	DE	2006
----	----	-------	----	------

**IVA 10%**

10	DE	ENERO	DE	2006
----	----	-------	----	------

**IVA 5%**

Art. Cod.	Cant.	CLASE DE MERCADERIA	PRECIO UNIT.	VALOR DE VENTA	
				Exentas	GRAV. IVA INCL.
22	1	VINO	20.000		20.000
24	1	GASEOSA	5.000		5.000
26	1	TOMATE Kg	2.000	2.000	
SUB TOTALES				2.000	25.000

Art. Cod.	Cant.	CLASE DE MERCADERIA	PRECIO UNIT.	VALOR DE VENTA	
				EXENTAS	GRAV. IVA INCL.
23	1	ARROZ Kg	3.000		3.000
25	1	AZUCAR Kg	4.000		4.000
26	1	TOMATE Kg	2.000	2.000	
SUB TOTALES				2.000	7.000

TOTAL A PAGAR ( En letras) Guaranies 27.000

TOTAL A PAGAR ( En letras) Guaranies 9.000

PIE DE IMPRENTA

PIE DE IMPRENTA

- El contribuyente podrá realizar ventas de productos con diferentes Tasas de IVA utilizando Comprobantes de Venta separados para cada Tasa aplicada, consignando los productos gravados con la Tasa general del 10% en un Comprobante de Venta y los productos gravados con la Tasa del 5% en otro Comprobante de Venta. Las ventas "Exentas" se podrán consignar en cualquiera de los Comprobantes de Venta.
- En un lugar visible del Comprobante de Venta deberá consignarse el símbolo "IVA - 5%" o "IVA - 10%", según sea la Tasa que corresponda.
- En las columnas correspondientes, deberá registrarse el Precio Unitario y los Valores de Venta de cada producto, con IVA incluido en el caso de las ventas "Gravadas" y sin IVA en el caso de las ventas "Exentas".
- En la línea destinada a los Sub-Totales deberán registrarse las sumatorias de las ventas "Exentas" y de las "Gravadas", en las columnas correspondientes a cada caso.
- En la línea "Total a pagar" deberá registrarse la sumatoria de los Sub-Totales.